



Asunto: **DECLARATORIA**

EL COLEGIO  
de  
JALISCO

**A QUIEN CORRESPONDA  
PRESENTE:**

En cumplimiento a las obligaciones que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios impone a los sujetos obligados, particularmente por lo que respecta a la publicación de la Información Fundamental, El Colegio de Jalisco, se permite manifestar la presente **DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN**, en los siguientes términos:

La información fundamental obligatoria para todos los sujetos obligados, contenida en la el **inciso e) de la fracción VI del artículo 8** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, relativa a “Las políticas públicas que elabora y aplica el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;”, resulta **inaplicable** para El Colegio de Jalisco.

La doctrina nos señala que las **políticas públicas** consisten en las acciones de gobierno que se traducen en intervenciones públicas directas –en diversas materias– cuyo fin es satisfacer necesidades que imperan en la sociedad, generando un estado de bienestar a corto, mediano y largo plazo.

Si bien es cierto las instituciones académicas, los organismos del sector privado y la sociedad en general, deben contribuir activamente a la toma de decisiones que impacten en la creación de políticas públicas, lo cierto es que la implementación y ejecución de las mismas es facultad exclusiva de los tres niveles de gobierno.

Resulta inaplicable dicho criterio para este sujeto obligado por su propia naturaleza jurídica de Asociación Civil, de lo que se advierte que no somos una autoridad, sino una persona jurídica privada y como consecuencia de esto, no tenemos la facultad, la competencia ni los recursos humanos ni materiales para implementar y operar políticas públicas como tal.

La presente **DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN** se efectúa también con fundamento en el “Acuerdo que reforma y adiciona diversas disposiciones de los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de



Información Fundamental que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios”, mismo que fue publicado en el Tomo CCCLXXX del Periódico Oficial del Estado de Jalisco en fecha treinta de octubre de dos mil catorce, específicamente en el punto 8<sup>1</sup> del Lineamiento Cuarto del Acuerdo Primero.

Cabe destacar que en el caso concreto y al no haber documentos similares, no se está en la posibilidad de publicar algo al respecto, hasta en tanto las condiciones varíen.

Sin otro particular, reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE  
ZAPOPAN JALISCO A 16 DE ENERO DE 2024.

---

**LP. CECILIA VALADEZ MARAHDEZ**  
**TITULAR DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE**  
**EL COLEGIO DE JALISCO A.C.**

---

<sup>1</sup> Se deberá informar, cuando alguno de los incisos contenidos en las fracciones y artículos relativos a la información fundamental no sea aplicable, y otorgar las razones fundadas y motivadas de dicha situación; en cuyo caso deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, con la publicación de los documentos que sean similares de acuerdo a la normatividad y atribuciones aplicables al sujeto obligado.